

ESCUELA BASICA JOSÉ AGUSTÍN ALFARO

TIERRAS BLANCAS _ COQUIMBO



*"Con tu esfuerzo y tu ayuda,
Aprenderé más y mejor"*

REGLAMENTO INTERNO

DE

EVALUACION

2017

(Actualización Reglamento de Evaluación Año 2017)

ÍNDICE

		Página
I	Introducción	1
II	Disposiciones Generales	2
III	De la Evaluación	3
	Tipos de Evaluación	
	1. Diagnóstica	
	2. Formativa	4
	3. Sumativa	4
	4. Diferenciada	
	5. Heteroevaluación, Autoevaluación, Coevaluación	
IV	De los Objetivos Transversales	4
V	Procedimientos de Evaluación en el Nivel Parvulario	5
VI	Procedimientos de Evaluación para Enseñanza Básica	
VII	Procedimientos de Evaluación Diferenciada	6
VIII	De las Calificaciones	7
	1. Escala de Notas y Porcentaje de Exigencia	
	2. Cantidad de Calificaciones	
	3. Tipos de Calificaciones	
	4. Calificación en asignatura de Religión y Orientación	8
	5. Otros casos	
IX	De la Eximición	9
	1. Asignatura de Inglés	
X	De la inasistencia a evaluaciones	
XI	De la Promoción	10
XII	Situaciones Especiales	11
XIII	De la Validación De Estudios de Alumnos Extranjeros	12
XIV	De la Certificación	
	ANEXO : DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	

I.- INTRODUCCIÓN

La Unidad Educativa **José Agustín Alfaro**, tiene como propósito fundamental educar y formar a todos los estudiantes de manera integral, no sólo a partir de conocimientos de contenidos programáticos, sino más bien tomando en cuenta la individualidad propia de cada uno de los educandos como parte importante en su desarrollo como personas, impulsando criterios evaluativos y alternativas metodológicas que respeten las diferencias individuales, creando un ambiente propicio para el desarrollo ético - valórico, teniendo como base nuestro Proyecto Educativo.

El presente Reglamento de Evaluación se basa en las orientaciones técnico pedagógicas del marco curricular y por los lineamientos oficiales consignados en los Programas de Estudio del Ministerio de Educación, los cuales se sustentan en el principio de que el aprendizaje debe lograrse teniendo como centro la actividad de los alumnos, sus características y experiencias previas, exigiendo esto el desarrollo de estrategias pedagógicas diferenciadas adaptadas al ritmo y estilo de aprendizajes de los estudiantes.

En consecuencia, son tres las dimensiones que el establecimiento debe promover en su proceso de enseñanza aprendizaje para cumplir con el logro de los Objetivos de Aprendizajes y Objetivos Fundamentales Transversales : **Conocimientos, Habilidades y Actitudes.**

Marco legal

- Los fundamentos técnicos pedagógicos de la Educación Parvularia se enmarcan dentro de las disposiciones y orientaciones del Ministerio de Educación contenidas en el Decreto 0289 del año 2001, Bases Curriculares (2005), Programas Pedagógicos (2008) y Mapas de Progreso (2008), para Primer y Segundo Nivel de Transición en Educación Parvularia.
- Los fundamentos técnico pedagógicos evaluativos de la Educación Básica se vinculan con: Decreto de Evaluación N° 511 del 08 - 05 - 1997, y sus modificaciones (Decreto Exento N°158 de 1999 y Decreto Exento N° 107 / 2003) , que regulan la Evaluación y Promoción de los Alumnos de Educación General Básica de Primero a Octavo Año de Educación General Básica.
- Decreto 79/2005 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

Carácter del presente reglamento

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, aprobado por mayoría en Consejo de Profesores., se aplicará a los alumnos pertenecientes al Primero y Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia y de 1° a 8° Año de Educación General Básica .

Este Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a padres, apoderados y estudiantes, a través de un **“extracto escrito”** , a más tardar en el momento de la matrícula.

Una copia del mismo deberá ser enviada para su información al Departamento Provincial de Educación Elqui, no obstante, este reglamento podrá ser modificado anualmente con la finalidad de mejorar aspectos que a juicio de los docentes vayan en desmedro de los aprendizajes de los estudiantes y/o mejorar procedimientos evaluativos del establecimiento

II.- DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1 El año escolar comprenderá dos períodos lectivos en **Régimen Semestral**, con al menos 40 semanas de clases , en fechas establecidas en Calendario Escolar Anual de la Región de Coquimbo.

ART. 2. Los estudiantes desde Prebásica a Octavo Año de Enseñanza Básica serán evaluados de acuerdo a lo establecido en las Bases Curriculares y Planes y Programas de Estudio.

ART. 3. Para informar del avance educacional del estudiante, el Establecimiento adoptará las siguientes modalidades:

- **Mayo y Octubre** : Entrega de Informe de Notas Parciales, desde Primero a Octavo Año Básico.
- **Julio y Diciembre** : Entrega de Informe de Notas Semestral e Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno(a), desde Primero a Octavo Año Básico.
- **Julio y Diciembre** : Entrega de Informe de Avances al Hogar; Primer y Segundo Nivel de Transición.

ART. 4. Entrega de los informes de avances educacional del estudiante: Deberá ser requerida por el apoderado cuando la situación lo amerite, ya sea al Profesor Jefe y/o Profesor de Asignatura, en horarios establecidos para atención de apoderados o reunión de curso , según sea la necesidad, respetando el conducto regular, dispuesto anteriormente. Cada apoderado(a) deberá registrar con su firma la recepción del documento y asistencia al establecimiento, para toma de conocimiento del rendimiento escolar del alumno.

ART. 5. Cada apoderado(a) puede informarse del contenido del presente Reglamento de Evaluación, a través de la página web de la escuela, copia de documento enviado al Departamento Provincial de Educación Elqui.

ART. 6. Al inicio de cada semestre; los docentes de asignaturas serán los encargados de elaborar calendarios de pruebas y procedimientos evaluativos, por curso.

Una vez aprobado los calendarios de evaluaciones elaborados por los docentes para cada curso, se informará a estudiantes y apoderados de su programación , a través de la página web institucional.

Los profesores deben dar cumplimiento de dicho calendario, evitando las postergaciones de pruebas o la no realización del procedimiento evaluativo, salvo en situaciones que lo ameriten pedagógicamente.

ART. 7 La Unidad Técnica Pedagógica supervisará el proceso de elaboración del calendario de pruebas y velará por un adecuado equilibrio en la programación de las evaluaciones como también revisará los instrumentos de evaluación elaborados por los docentes, antes de su aplicación.

ART. 8 Es imprescindible para cada docente registrar en el libro de clases la calendarización de pruebas y procedimientos evaluativos, así como ratificar las evaluaciones y fechas en el calendario mural de cada curso, con el fin de toma de conocimiento por los estudiantes . Tarea que debe ser supervisada por el Profesor(a) Jefe.

ART. 9 Los apoderados; respetarán los canales oficiales establecidos al interior de la escuela , utilizando horario para su atención o reuniones ; para comunicarse con el docente de asignatura o Profesor(a) Jefe , según corresponda, con la finalidad de hacer consultas relacionadas con actividades académicas del estudiante y/o informarse de la calendarización de evaluaciones programadas sus objetivos, contenidos y fecha de aplicación.

ART. 10. Para la calendarización de las evaluaciones un estudiante no podrá realizar más de dos procedimientos evaluativos en un mismo día, procurando que sólo una de ellas corresponda a las siguientes asignaturas: Lenguaje, Matemática, Historia, C.Naturales e Inglés.

Los trabajos de Artes Visuales, Música, Educación Física y Tecnología de preferencia deben ser realizados y evaluados en horario de clase.

ART. 11. Esta calendarización de las pruebas y los distintos procedimientos evaluativos no impide la realización de interrogaciones orales y/o escritas **acumulativas** que permanentemente podrá realizar el profesor para monitorear los logros de aprendizajes de los estudiantes.

En consecuencia; los estudiantes podrán ser evaluados en cualquier hora de clases y/o actividad de una asignatura, acerca de los trabajos u objetivos de aprendizaje tratados o en desarrollo de la unidad de aprendizaje o temática que se esté trabajando para así hacer los refuerzos y modificaciones de las metodologías usadas si es necesario, formando parte de una **Evaluación de Proceso** permitiendo el logro de una calificación. Se evalúa con notas acumulativas o acumulación de puntajes y no necesariamente deben ser avisadas en el calendario de evaluación.

III.- DE LA EVALUACIÓN

ART. 12. CONCEPTO DE EVALUACIÓN.

Entendemos la Evaluación como un proceso permanente y sistemático que permite recoger información y verificar en forma permanente los progresos, logros y/o dificultades de los alumnos y alumnas en su proceso de desarrollo intelectual y de formación valórica personal, entregando elementos que permiten tomar decisiones más adecuadas para ir orientando el quehacer pedagógico durante el proceso de aprendizaje.

Considerada así, la Evaluación debe centrarse en el logro de aprendizajes, donde los alumnos y alumnas son los protagonistas principales de su propio proceso de aprendizaje, con el desarrollo de capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes a través de los más diversos medios y estrategias.

ART. 13. TIPOS DE EVALUACIÓN :

Durante el año escolar, la escuela considera la aplicación de diferentes tipos de evaluación para evaluar los aprendizajes de los alumnos como: **Evaluación Diagnóstica, Evaluación Formativa o de Proceso, Evaluación Sumativa o Acumulativa.**

a) Evaluación Diagnóstica: Se aplicará antes de enfrentar nuevos aprendizajes y su propósito es determinar la presencia o ausencia de competencias, habilidades específicas de los alumnos y alumnas. Su fin es la de recolectar información para la planificación de actividades pedagógicas en función de las necesidades formativas reales. Se aplicará una evaluación diagnóstica al inicio del año escolar y se registrará en el libro de clases, en la primera columna del rubro evaluaciones.

Esta evaluación se consignará en el Libro de clases con los indicadores : Logrado (**L**) ; Medianamente Logrado (**ML**) o No Logrado (**NL**), según corresponda al puntaje obtenido, de acuerdo a la siguiente tabla.

L	6,0 a 7,0
ML	4,0 a 5,9
NL	1,0 a 3,9

Para finalizar, el docente registra en el Libro de Clases, un cuadro resumen de la evaluación diagnóstica, clasificando a los alumnos de acuerdo al nivel obtenido.

b) Evaluación Formativa o de Proceso: Estará presente durante todo el proceso de aprendizaje, por ello involucre una constante retroalimentación y su realización podrá ser utilizando diversas modalidades.

Corresponderá a trabajos personales y/o grupales que el alumno desarrollará en clases o en el hogar. Su objetivo es el de verificar niveles de logros de aprendizajes a fin de reorientar los procesos. Es holística, formativa, científica, sistemática, continua, permanente, acumulativa y cooperativa.

c) Evaluación Sumativa o Acumulativa: Es aplicable a la evaluación de productos terminados o de resultados. Se sitúa puntualmente al final de un proceso, cuando éste se considera terminado. Su finalidad es determinar el nivel de logro de los objetivos previstos, al final de un periodo de estudio, semestre o al terminar una unidad. Se calificara en cifras, con un carácter de parcial, coeficiente uno. Y el nivel de exigencia será de un 60%.

d) Evaluación Diferenciada: Será considerada como aquella que permite medir la calidad del aprendizaje del alumno o alumna, en relación a los avances obtenidos con respecto a si mismo según los objetivos propuestos para el, en una modalidad tal, que facilite al alumno el dar conocer su progreso académico de la forma mas apropiada posible para este. Previo diagnostico del Profesional competente (Psicólogo o Psicopedagogo).

ART.14. PROCESOS EVALUATIVOS : Para la aplicación de estas formas de evaluación, se podrán utilizar diferentes procesos evaluativos como la heteroevaluación, la auto evaluación y la coevaluación.

a) La **HETEROEVALUACION** consiste en la valoración que hace el profesor sobre el estudiante para medir el rendimiento.

b) La **AUTOEVALUACION** es aquella que propicia que el propio estudiante se valore a si mismo.

c) La **COEVALUACION** supone una valoración comunitaria, favoreciendo el aprendizaje cooperativo.

IV.- DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

ART. 15. El logro de la internalización de la Objetivos Fundamentales Transversales se registrarán en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno(a), el que se entregara al término de cada semestre a los Padres y Apoderados.

Se expresará en conceptos y no tendrá incidencia alguna en la Promoción Escolar, aunque si constituirá un antecedente del desarrollo personal del estudiante durante su permanencia en el establecimiento.

Medios para el seguimiento de objetivos de aprendizajes transversales:

- Registro de seguimiento de O.A.T. en el libro de clases.
- Registro de entrevistas de alumnos(as) y apoderados.
- Registro de Observaciones en el Libro de clases.
- Informe semestral y anual a los apoderados.
- Informe de evaluación del apoderado.

V.- PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN EN EL NIVEL PARVULARIO

ART 16. Para los estudiantes de Primer y Segundo Nivel de Transición , todas las evaluaciones serán expresadas en conceptos:

- **Logrado (L)**
- **Medianamente logrado (ML)**
- **No logrado (NL)**
- **No Observado (NO)**

ART. 17 Los estudiantes de Primer y Segundo Nivel de Transición serán evaluados en períodos semestrales, considerando las bases curriculares y programas pedagógicos en los ámbitos de formación de los educandos y sus núcleos respectivos.

ART. 18 Se usarán los instrumentos de referencia que son, considerados en el nivel de Educación Parvularia a nivel nacional, en este caso Pauta de Evaluación para los Aprendizajes Esperados de los Programas Pedagógicos, impartida por el MINEDUC que se aplicará en tres momentos del año escolar

Otros instrumentos:

- Escala de apreciación
- Lista de cotejo
- Carpetas y cuadernos de trabajo

ART. 19 Al finalizar el año escolar, los niños y niñas serán promovidos en forma automática al siguiente Nivel de Educación Parvularia o Básica, según corresponda.

VI.- PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN PARA ENSEÑANZA BÁSICA.

ART. 20 Se asignará calificación a todos los procedimientos de evaluación que requiera el docente para verificar el aprendizaje del estudiante, previamente conocidos por los estudiantes, los que podrán ser :

- a) **Observación:** Bitácora, lista de cotejo, escala de apreciación y rúbrica, entre otros.
- b) **Pruebas Orales:** interrogaciones, disertaciones, debates y exposiciones, entre otras.
- c) **Pruebas Escritas:** De desarrollo, con respuesta libre o estructurada y de selección múltiple, selección única, ensayo , guías de trabajo, entre otras.
- d) **Pruebas de Ejecución:** Demostración de habilidades (trabajo en laboratorios de ciencia, computación y otros), los que serán evaluados a través de instrumentos de observación (rúbricas, lista de cotejo, escala de apreciación), trabajos de investigación, esquemas corporales, dramatizaciones, coreografías, producciones escritas u orales, producciones plásticas, maquetas, tecnológicas y musicales, uso de TICS, producciones motrices.
- e) **Informes:** Revisión de carpetas, trabajos individuales o en equipo, autoevaluación, evaluación compartida, autobiografías, entrevistas y cuestionarios; los que se evaluarán con instrumentos de observación.
- f) **Evaluación de Cuadernos y/o Actividades presentes en este:**
El docente deberá informar al inicio de cada período que este recurso será evaluado. La pauta evaluativa debe contener criterios e indicadores, en los cuales se le otorgará mayor ponderación a los aspectos de contenidos, por sobre los de forma.

g) Habilidades de Comprensión Lectora:

Se trabaja en todas las asignaturas, a través de procedimientos de enseñanza y evaluativos indicados en este Reglamento de Evaluación., tales como; pruebas Plan Lector de libros , novelas u cuentos, entre otros.

VII.- PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

ART. 21. Tiene como objetivo favorecer los procesos de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, de manera que sea un medio efectivo para el logro de los objetivos señalados en los Programas de Estudios del Mineduc, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

Se aplicará a los estudiantes que presenten Trastornos permanentes y transitorios para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio, sin que ello implique una modificación de los objetivos a lograr, ni la aprobación de éstas; excepto para los de trastornos permanentes, los cuales podrán modificar los objetivos y realizar adecuaciones significativas. (**VER Anexo Necesidades Educativas Especiales**).

La evaluación diferenciada considera los siguientes procedimientos :

- a) El grado de exigencia no superará el 50 % . de exigencia en el caso de alumnos con Necesidades Educativas Permanentes (NEP) y Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL).
- b) Dar ubicación en el aula, apropiada a las necesidades del estudiante.
- c) Refuerzo positivo en función a los logros de cada estudiante.
- d) Que refuerce en forma permanente las instrucciones indicadas, focalizando objetivos relevantes a medir.
- e) Que proporcione el tiempo requerido por el especialista.
- f) Atención Individual o en grupos pequeños.
- g) Contemplar evaluaciones a través de diferentes modalidades: escritas, orales, observación y entrevista, investigaciones individuales o grupales, portafolios, mapas conceptuales, presentación power point, etc.
- h) Parcelar los contenidos a evaluar.
- i) Simplificar las instrucciones.
- j) Introducir dibujos y/o esquemas para apoyar la comprensión. (Primer ciclo)
- k) Si es necesario incorporar el uso de material concreto para apoyar la comprensión de enunciados en las pruebas (primer ciclo).
- l) Disminuir el número de preguntas o ejercicios, manteniendo la proporción de los contenidos a evaluar (evaluación simplificada).
- m) Utilizar un número mayor de evaluaciones (para dar más oportunidades de observación del proceso-aprendizajes).
- n) Proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones, como también realizar una prueba en dos etapas.
- o) Clarificar dudas en torno a instrucciones, asegurándose de una buena comprensión de lo solicitado (por ejemplo preguntar, ¿qué tienes que hacer?, ¿qué se te pide o pregunta aquí?, etc.), solicitar la lectura de la pregunta, ayudar a leer la pregunta, aportar claves adicionales para la comprensión (mediación).
- p) Supervisar activamente al estudiante, observando su proceso de aprendizaje, avances. evaluación continua y flexible observar y contener en caso de nerviosismo e inseguridad.
- q) Favorecer evaluaciones orales cuando estén presentes dificultades de expresión escrita.
- r) En pruebas escritas, utilizar evaluaciones de tipo objetivas: alternativas, términos pareados, verdadero y falso, etc., incluyendo en este tipo de evaluación el área de aplicación y relación de contenidos, disminuyendo la cantidad de escritura sin que desaparezca totalmente.

- s) Favorecer evaluaciones escritas cuando estén presentes problemas de expresión oral, dependiendo de la situación particular del estudiante.
- t) Evitar la lectura oral y disertaciones en estudiantes con problemas de expresión oral frente al grupo curso. Realizarlo solo frente al profesor como primer paso, para luego intentar frente a sus pares paulatinamente y dependiendo de la situación particular del estudiante.
- u) No calificar errores en la lectura oral en los alumnos con dificultades de ritmo, fluidez y articulación.
- v) No calificar errores ortográficos o de calidad de la letra en caso de alumnos con diagnóstico de disgrafía o disortografía. A excepción del dictado como evaluación.

VIII. DE LAS CALIFICACIONES.

ART 22. Escala de Notas y Porcentaje de Exigencia:

Para los estudiantes de Enseñanza Básica, se aplicará una escala de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, en todas las asignaturas del Plan de Estudio y con 60% de exigencia. La calificación mínima de aprobación corresponderá a la nota 4.0.

ART 23. Cantidad de Calificaciones :

Para los estudiantes de Enseñanza Básica, el número **mínimo** de calificaciones parciales del semestre que se registran en el libro de clases, por asignatura, será como se indica a continuación:

Asignaturas con horas semanales	Primera semana Abril	Primera semana Mayo	Primera semana Junio	Primera semana Julio
1	-	2	-	3
2	1	2	3	4
3	1	2	4	5
4	1	3	5	6
6 y más	1	3	6	8

Asignaturas con horas semanales	Primera semana Septiembre	Primera semana Octubre	Primera semana Noviembre	Primera semana Diciembre
1	-	2	-	3
2	1	2	3	4
3	1	2	4	5
4	1	3	5	6
6 y más	1	3	6	8

ART. 24 Tipos de calificaciones:

a) **Calificaciones Parciales:** Son aquellas obtenidas a lo largo de todo el semestre. Éstas se podrán obtener también de calificaciones acumulativas, tales como interrogaciones, actividades en aula, controles, entre otros.

b) **Calificaciones Semestrales:** Corresponden al promedio aritmético obtenido de la suma de las calificaciones parciales del semestre en cada asignatura. Se expresará con un decimal, aproximando la centésima 0.05 o más a la décima superior o inferior según corresponda. Ejemplo: 6.45 = 6.5.

c) **Calificaciones Finales:** Corresponden al resultado aritmético obtenido de la suma de los promedios de ambos semestres en cada asignatura. Se expresará con un decimal, aproximando la centésima 0.05 o más a la décima superior o inferior según corresponda. Ejemplo: 6.45 = 6.5}.

d) **Promedio General Anual:** Corresponde al resultado global obtenido en todas las asignaturas del plan de estudio del año escolar lectivo, establecido por el Ministerio de Educación, y que habilita al estudiante para ser promovido. Para este caso, se aproximará la centésima 0,05 o más a la décima superior.

ART, 25. Calificación en Asignatura de Religión:

Los estudiantes de 1° a 8° Básico, durante cada semestre en la Asignatura de Religión, serán calificados con notas parciales correspondiente a la Escala de Notas de 1.0 a 7.0, las que, al término del semestre, darán un promedio que corresponderá a los conceptos de: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente (I), los que no influirán en la promoción del estudiante, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 924/83.

En el caso del alumno(a), con autorización del apoderado; que No opta por Religión; permanecerá en la sala de clases, con actividades que apunten a fortalecer objetivos pedagógicos relevantes, desarrollarán actividades acordadas con el apoderado.

Tabla de Equivalencia de conceptos a calificaciones:

Concepto	Calificaciones
MB	6,0 – 7,0
B	5,0 – 5,9
S	4,0 – 4,9
I	1,0 – 3,9

ART, 26. Calificación en Asignatura de Orientación:

Los estudiantes de 1° a 8° Básico, durante cada semestre en la Asignatura de Orientación, serán calificados con notas parciales correspondiente a la Escala de Notas de 1.0 a 7.0, las que, al término del semestre, darán un promedio que corresponderá a los conceptos de: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente (I), los que no influirán en la promoción del estudiante, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2960/2012.

Tabla de Equivalencia de conceptos a calificaciones:

Concepto	Calificaciones
MB	6,0 – 7,0
B	5,0 – 5,9
S	4,0 – 4,9
I	1,0 – 3,9

ART, 27 Otros casos especiales de calificación:

a) Aquellos estudiantes que, por situaciones especiales, como enfermedades u otras, se incorporen al Establecimiento después del 31 de mayo, no llevarán calificación final en el primer semestre.

Las calificaciones parciales del primer semestre tendrán validez en el segundo semestre y de todas éstas se obtendrá el promedio anual. La escuela se reserva el derecho de evaluar al estudiante en forma especial para completar las calificaciones pendientes.

b) Si el estudiante ingresa el segundo semestre, sólo se considerara un semestre para la obtención de sus evaluaciones, si no presenta calificaciones anteriores.

c) El Establecimiento definirá los procesos evaluativos para el caso de aquellos estudiantes que tengan ausencia por períodos prolongados durante el transcurso del año e interrumpan el proceso normal de asistencia a clases, por salud u otra situación especial.

d) En el caso de los estudiantes que deban terminar el año escolar anticipadamente, se validará el primer semestre y además las notas parciales del segundo semestre, siempre y cuando lo beneficien para su ponderación final y será aplicada en los siguientes casos: por viaje, recomendación de un especialista, cambio de ciudad y situaciones conductuales establecidas en el Reglamento de Convivencia. (De acuerdo a la normativa vigente).

ART, 28 Los Talleres JEC serán calificados con un mínimo de 3 notas por semestre en el Libro de Clases, cuyo promedio semestral se consignará con **UNA NOTA** en la asignatura más afín desde 1° a 8° Año Básico.

Taller JEC	Mínimo de notas por semestre	Asignatura afín
Taller Aula Informática	3	Tecnología
Taller Desarrollo de la Comunicación	3	Lenguaje
Taller de Deportes	3	Educación Física y Salud

IX. DE LA EXIMICIÓN

Asignatura de Inglés:

ART. 29 La eximición es válida solamente en la asignatura de Inglés. Los estudiantes de Enseñanza Básica podrán eximirse formalmente de la asignatura de Inglés mediante un documento escrito solicitada por el Programa de Integración, el que será entregado al Director de la escuela y ratificado por el apoderado, por lo cual se debe dejar constancia en el libro de clases de la exención en la asignatura.

Los estudiantes eximidos de ser calificados tienen la obligatoriedad de asistir y permanecer en las clases regulares desarrollando actividades pedagógicas con sus pares, acordada con el respectivo profesor y congruente con los objetivos de las unidades correspondientes al año escolar, existiendo un protocolo interno que regula esta situación.

La vigencia de la eximición será como máximo un año lectivo, hasta una nueva evaluación del Programa de Integración.

X. DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES

ART. 30 La inasistencia a cualquier evaluación fijada con anticipación, deberá ser justificada por el apoderado personalmente en Inspectoría General ; a su Profesor Jefe o de asignatura que corresponda; en horario atención de apoderados.

ART. 31 El estudiante que se ausente a una o más evaluaciones y que esté justificado su inasistencia en Inspectoría General por situaciones especiales (enfermedad , participación en eventos en representación de su establecimiento, situaciones familiares extraordinarias u otras) podrá solicitar al profesor(a) de asignatura nueva fecha para la evaluación.

El docente de asignatura fijará una nueva fecha para la evaluación , en un plazo que no deberá exceder más allá de una semana de su regreso a clases, administrando un instrumento de evaluación con 60% de exigencia, siendo responsabilidad del apoderado que cumpla con la nueva programación.

El profesor /a podrá mantener o cambiar el instrumento evaluativo conservando el nivel de exigencia, aplicada a sus compañeros o compañeras de curso.

ART. 32 De no presentarse el estudiante en la nueva fecha acordada con el docente de asignatura; se deberá realizar la evaluación inmediatamente a su reintegro a clases, aplicando un instrumento de evaluación, que define el docente; con los mismos objetivos a evaluar, dejando registro en el Libro de clases del procedimiento realizado.

El procedimiento realizado y resultado obtenido deberá ser informado al apoderado, vía agenda.

ART. 33 Si un estudiante no se presenta a una evaluación conformada por un equipo de trabajo, (oral y escrita) los integrantes deberán realizarla. Él estudiante que no se presentó a la evaluación , rendirá una evaluación individual en la clase siguiente a su ausencia.

ART. 34 La no concurrencia a dos evaluaciones sin la presentación de certificado médico, (no importando que las evaluaciones sean consecutivas) será motivo de citación al apoderado por parte del/de la profesor/a de asignatura para que tome conocimiento del Reglamento. Todo esto deberá ser informado al profesor/a jefe.

ART. 35 El estudiante que faltase a la entrega de un trabajo, de la asignatura que fuere, deberá entregarlo al profesor el primer día de su regreso. Si por razones de horarios u otras, el docente no se encuentra en la escuela, el trabajo deberá ser entregado en la Unidad Técnica Pedagógica.

ART. 36 En caso de que el estudiante no cumpla con presentar su trabajo en la Unidad Técnica Pedagógica en la fecha estipulada, el docente aplicará una Prueba escrita u otro instrumento durante la clase, con los mismos objetivos del trabajo, dejando registro del procedimiento realizado en el libro de clases. El procedimiento realizado y los resultados obtenidos deberán ser informados al apoderado, vía agenda.

ART. 37 Las lecturas complementarias obligatoriamente deben ser rendidas en la fecha informada al apoderado. Por tanto, en caso de ausencia, el instrumento será aplicado en la clase siguiente a su ausencia.

XI. DE LA PROMOCIÓN

ART. 38 Para la promoción de los alumnos se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

ART. 39 Respecto de los Objetivos

a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos aquellos alumnos que no hubiesen aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **4.5 o superior**, incluido el no aprobado.

c) Serán promovidos aquellos alumnos que no hubiesen aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **5.0 o superior**, incluidos los no aprobados.

d) Aquellos estudiantes **con tres y más de tres asignaturas deficientes**, repetirán automáticamente el curso.

e) Toda nota limítrofe 3,9 (tres coma nueve) , **afecta a repitencia del curso**, deberá ser aproximada a 4,0.

f) La promoción de los alumnos del Primer y Segundo Nivel de Transición es automática.

ART. 40 Respecto de la Asistencia.

a) Para ser promovidos los alumnos deberán asistir **a lo menos al 85% de las clases** establecidas en el calendario escolar anual regional. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director de la escuela, podrá autorizarla promoción de estudiantes que no cumplan con el porcentaje de asistencia, **previa justificación escrita del apoderado.**

b) En ningún caso un estudiante podrá ser promovido al curso superior, **si su inasistencia es menor o igual al 50%.**

XII. SITUACIONES ESPECIALES

ART. 41 Los estudiantes que copien en una prueba, o que estén asistidos por cualquier medio para beneficiarse, incurrirán en una falta grave al Reglamento de Convivencia Escolar. Por tanto, el instrumento evaluativo será anulado inmediatamente por el profesor a cargo de la asignatura, quien procederá a una interrogación oral o escrita con una exigencia mínima del 70%; y se aplicarán las sanciones estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar, mencionado anteriormente.

ART. 42 Al docente que le sea entregada una prueba en blanco por parte del alumno, que se niega a responder la prueba o que escribe mensajes de carácter personal que no tienen relación con los contenidos evaluados, deberá procurar conversar con el alumno esta situación y juntos deberán buscar un acuerdo.

En este sentido, es importante que el estudiante pueda rendir nuevamente la evaluación, aunque en esta segunda oportunidad la escala de notas será graduada de modo diferente, según lo estime el docente atendiendo a la situación particular.

Esta situación debe quedar registrada en el Registro de Observaciones personales del Libro de Clases e informársela al apoderado vía libreta de comunicaciones.

ART. 43 Los estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado para todo el curso.

ART. 44 Los estudiantes que estando en la escuela, no asisten a la aplicación de un procedimiento de evaluación se asumirá que no evidencia aprendizaje por lo que será calificado con la nota mínima (2,0).

Esta situación debe registrarse como una falta grave. Quedando además, registrado el hecho en su hoja de vida por medio de una anotación negativa. Se comunicara en entrevista al apoderado de las acciones normativas de la institución por parte del Jefe de UTP y se tomaran acuerdos con el apoderado y el estudiante.

ART. 45 Ante dos o más promedios deficientes en asignaturas, el o la docente de asignatura que corresponda, podrá citar al apoderado para comunicar el deficiente rendimiento escolar del estudiante y establecer en conjunto con el o la apoderado(a); medidas que reviertan la situación.

ART. 46 De las alumnas con embarazo.

Las estudiantes embarazadas tienen el mismo derecho a la educación y se deberán regir por los mismos procedimientos e instrumentos que establece este Reglamento de Evaluación, sin perjuicio de resguardar su seguridad física y psicológica y el derecho a su honra, existiendo un protocolo interno que regula esta situación.

Si durante el transcurso del año, deben interrumpir el proceso normal de asistencia a clases, por embarazo, se modificarán los tiempos de las evaluaciones para que finalicen el año escolar.

ART. 47 De la asignatura de Educación Física y Salud.

a) Los estudiantes que no puedan participar en la asignatura de Educación Física no implica necesariamente ausencia de evaluaciones, ya que el alumno puede realizar otras actividades relacionadas a la asignatura que no impliquen actividad física, siendo evaluados con objetivos de las unidades correspondientes al año escolar, utilizando otros procedimientos de evaluación ; dicha evaluación será válida en su promoción.

b) Los estudiantes que presenten más de 3 comunicaciones consecutivas justificando el no realizar la clase práctica, deben ser justificados personalmente por su Apoderado en Inspectoría General.

c) El Profesor de Educación Física, al momento de recibir un certificado médico del estudiante, deberá dejar constancia en el libro de clases la fecha de inicio y término de su reposo médico.

d) En el caso de que el estudiante se presente sin su uniforme y sin justificativo a la clase de Educación Física, el docente deberá asignar un nuevo trabajo pedagógico a realizar, que aborde el tema tratado en la clase. Esta situación debe ser registrada en su hoja de vida.

ART. 48 De la validez de una Evaluación:

Para registrar calificaciones en una asignatura tendrá validez, siempre y cuando el 51% de los estudiantes logre una calificación superior o igual a la nota mínima cuatro (4,0). Cuando esto no suceda la evaluación será repetida a todo el curso.

Si un alumno en la segunda oportunidad obtiene nota inferior a la anterior, se conservará la calificación más alta.

XIII. DE LA VALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE ALUMNOS EXTRANJEROS

ART. 49 La incorporación de estudiantes extranjeros debe ser informada por la Secretaría Ministerial de Educación mediante un Certificado de Matrícula Provisoria.

La escuela llevará a efecto las consideraciones legales expresadas en Ley de Inclusión punto II, letras b y c, Ordinario N°2/ 000894 y las orientaciones emanadas por la Secretaría Ministerial.

XIII. DE LA CERTIFICACIÓN

ART. 50 La situación final de promoción de todos los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar.

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ART. 51 El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

ART. 52 Ante cualquier situación no prevista en el presente Reglamento de Evaluación, el Director del Establecimiento se reserva el derecho de resolver y tomar decisiones oportunas.

Sergio Leytón Pastén
Director
Escuela José Agustín Alfaro
Tierras Blancas - Coquimbo

**ANEXO
DE
LAS NECESIDADES
EDUCATIVAS
ESPECIALES**

ANEXO ARTICULO 25

“DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES”.

ART. 1 Definimos a un estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) a la persona que por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo, emocional o biológico tiene dificultades para lograr los objetivos de aprendizaje pedagógicos que se planifican y desarrollan comúnmente para todos los estudiantes de su curso o que son estandarizadas por la escuela según sus procedimientos formativos.

ART. 2 Se entiende por Evaluación Diferenciada el procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales (NEE) desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación.

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- 1. Alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales:** aquél que precisa ayuda y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje y contribuir al logro de los fines de la educación.
- 2. Necesidades educativas especiales de carácter permanente:** son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.
- 3. Necesidades educativas especiales de carácter transitorio:** son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.
(ART. 2 Decreto N° 170 de 14/05/2009)

ART. 3 Las modalidades y criterios de Evaluación Diferenciada se aplicarán a los estudiantes que presenten trastornos permanentes y transitorios para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio, sin que ello implique una modificación de los objetivos a lograr, ni la aprobación de éstas (excepto para los de trastornos permanentes, los cuales podrán modificar los objetivos y realizar adecuaciones significativas).

ART. 4 Es responsabilidad de Profesores de aula y profesores jefes, especialistas (médico, psiquiatra, psicólogo, educadores diferenciales, fonoaudiólogo, etc.), tanto internos como externos, aportar antecedentes que permitan detectar a los alumnos y alumnas con NEE y sugerir las adaptaciones curriculares que sean adecuadas y posibles de realizar como parte de las praxis educativas.

El desarrollo práctico de los procedimientos e instrumentos de evaluación diferenciada y el diseño y aplicación de adaptaciones curriculares será responsabilidad directa del profesor de aula que corresponda en los distintos sectores de aprendizaje con el apoyo y/o asesoría del Educador Diferencial y la supervisión de la Unidad técnica Pedagógica.

ART. 5 Es responsabilidad de los Padres, informar y aportar antecedentes de especialista cuyo diagnóstico haya sido entregado con anterioridad a la fecha de matrícula, lo cual permitirá analizar la situación y dar posibles soluciones de acuerdo a los recursos humanos y materiales con que cuenta el establecimiento.

ART. 6 Es deber de los padres informar al establecimiento si sus hijos(a) se encuentran con diagnósticos y/o tratamientos por parte de especialistas externos, para brindar los apoyos necesarios y pertinentes; la omisión de esta información irá en directo perjuicio del alumno (a).

ART. 7 Los alumnos extranjeros que ingresen al colegio durante el primer semestre y que no hablen español tendrán un período de adaptación y aprendizaje del idioma, siendo evaluados gradualmente y/o diferencialmente si se requiere, con la finalidad de apoyar en el proceso durante el año.

ADAPTACIÓN Y FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR

De acuerdo Título VI Art ,95 del decreto 170, se dispone que las planificaciones de las adecuaciones curriculares y de los apoyos especializados del programa de integración escolar dirigidos hacia los estudiantes que presentan N.E.E de carácter transitorio y permanente deberán cumplir con las instrucciones y orientaciones que defina para estos efectos el MINEDUC.

Es evidente que las aulas se caracterizan por contener un grupo heterogéneo de estudiantes, entre sí difieren en capacidades personales, ritmos de trabajo, motivaciones, estilos de aprendizaje, intereses, personalidad, adaptación social, historia familiar, carácter, sensibilidad, entre otras diferencias.

De ahí que, el mayor desafío que enfrentan los profesores en su práctica cotidiana tenga que reconocer los estilos de aprendizaje y proponer estrategias que aseguren el éxito de estos.

I. ADAPTACIÓN CURRICULAR

Se entiende que son instrumentos o estrategias de individualización de la enseñanza que permitirían el éxito de todos los estudiantes, por cuanto son modificaciones que se realizan en la programación curricular común para atender las diferencias individuales de los alumnos y deben plasmarse por escrito en un documento técnico, inexistente aún como formato reglamentado en la educación chilena.

De todo lo señalado anteriormente, se puede concluir el objetivo de las adecuaciones curriculares:

- Asegurar que el estudiante reciba los apoyos de especialistas y recursos materiales pertinentes para lograr cursar los distintos niveles del sistema educativo en igualdad de condiciones.
- Establecer una relación entre las necesidades educativas individuales y la programación común del grupo de referencia de los estudiantes, para asegurar su participación en las actividades y dinámica del aula.
- Las adecuaciones curriculares son medidas de flexibilización del currículo escolar, orientadas a posibilitar que los estudiantes que están descendidos o sobre el promedio del curso puedan participar y beneficiarse de la enseñanza.

Las adaptaciones van desde adecuaciones significativas a adecuaciones no significativas:

- 1. Adecuaciones No Significativas:** Modifican elementos no prescriptivos o básicos del Currículo. Son adaptaciones en cuanto a los tiempos, a las actividades, a la metodología, a las técnicas e instrumentos de evaluación.
En un momento determinado, cualquier alumno tenga o necesidades educativas especiales puede precisarlas. Es la estrategia fundamental para conseguir la individualización de la enseñanza y por tanto, tienen un carácter preventivo y compensador.
- 2. Significativas o Muy Significativas:** Modificaciones que se realizan desde el programa, previa evaluación psicopedagógica, y que afectan a los elementos prescriptivos o fundamentales del currículo oficial por modificar objetivos generales de etapa (en Chile se referiría a los objetivos de los niveles), contenidos mínimos y coyunturales de las diferentes áreas curriculares y criterios de evaluación.

Estas adaptaciones pueden consistir en:

- Adecuar los objetivos, contenidos y criterios de evaluación a las necesidades de los alumnos y alumnas.
- Priorizar determinados objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
- Cambiar la temporalización de los objetivos y criterios de evaluación.
- Eliminar objetivos, contenidos y criterios de evaluación del nivel o ciclo correspondiente.
- Introducir contenidos, objetivos y criterios de evaluación de niveles o ciclos anteriores para nivelar.

Distribución de Flexibilización Curricular Decreto 170

Diagnóstico N.E.E Transitoria	Tipo de adaptación curricular	Observaciones
Trastorno Específico del aprendizaje	No significativas (evaluación, estrategias y metodologías)	Plan de trabajo colaborativo con el profesor de aula regular y de acuerdo a los planes y programas del nivel.
Trastorno Déficit Atencional	No Significativas De curriculum de acceso físico.	Plan de trabajo colaborativo con el profesor de aula regular y de acuerdo a los planes y programas del nivel.
Rango Limítrofe	Significativas /No significativas dependiendo del nivel de dificultad de la conducta adaptativa.	Plan de trabajo colaborativo con el profesor de aula regular y de acuerdo a los planes y programas del nivel.

Distribución de Flexibilización Curricular Decreto 170

Diagnóstico N.E.E Permanente	Tipo de adaptación curricular	Observaciones
Déficit Intelectual Leve (50-69)	Significativas o Muy Significativas.	Plan de trabajo colaborativo con el profesor de aula regular y de acuerdo a los planes y programas del nivel.

Observaciones

El colegio realizará adecuaciones curriculares Significativas, la que serán realizada principalmente a los alumnos que presentan Discapacidad Intelectual y alumnos con coeficiente intelectual Limítrofe, que evidencien un descenso significativo en el nivel de estudio que se encuentran.

La evaluación de esta estrategia será medida mediante las evidencia física de adecuaciones curriculares y posteriores evaluaciones diferenciadas realizadas a los alumnos del Programa de Integración que requieran de esta modalidad de atención.

Se adjunta pauta de evaluación Diferenciada utilizada por el Educador (a) Diferencial

María Aguirre Méndez
Jefe UTP

Sergio Leyton Pastén
Director

Claudia Carvajal
Coordinadora Programa de Integración

Evaluación Diferenciada

Nombre alumno(a)			
Curso		Fecha	
Asignatura			
Nombre Educador(a)			
Evaluación significativa		Evaluación no significativa	

Marque con una X cuando corresponda

Estrategias para la evaluación.	SI	NO	Observaciones
Mediación en la comprensión de instrucciones orales y escritas.			
Mediación en el desarrollo de la evaluación.			
Tiempo adicional para el desarrollo de la evaluación.			
Parcelación de la prueba.			
Introducción de dibujos y esquemas para el apoyo de la evaluación.			
Utilización de material concreto.			
Cambio de lugar físico para la evaluación.			
El estudiante desarrolla sin dificultad la evaluación.			

Observaciones:

Nombre y firma Educador(a)
Jefe UTP

Nombre y firma
Coordinadora PIE